

VISTOS:

El Memorando N° 000072-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000095-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000044-2024-D-AMAG/DG, de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y **constituye Pliego Presupuestal**;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, mediante Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01;

Que, la referida Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que, en aplicación del artículo 4° de la citada Directiva, el Titular de la Entidad, debe conformar una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la misma que será la encargada de coordinar los procesos de Programación multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, bajo la supervisión del Titular de la Entidad. Esta Comisión es presidida por el Jefe de Planificación y Presupuesto y está integrada por los Jefes de la Oficina de Administración, de Logística, de Personal y por el representante del órgano misional de la AMAG, según corresponda, en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la AMAG, a que se refiere la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, cuyas funciones culminarán con la presentación de la información presupuestal que realiza la AMAG a la DGPP, conforme a los plazos establecidos por la citada Directiva;

Que, mediante Memorando N° 000072-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 13 de mayo de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone conformar una Comisión para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, a su vez mediante Informe N° 000095-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, Informe N° 000044-2024-D-AMAG/DG, de fecha 17 de mayo del 2024, la Directora General eleva el expediente con la propuesta de la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su aprobación respectiva;

Por lo antes indicado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-

AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto de la AMAG, cuya tarea será elaborar la propuesta de Programación Multianual 2025 – 2027 y que estará conformada de la siguiente manera:

- Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (quien la presidirá)
- Director (a) General (integrante)
- Secretario (a) Administrativo (a) (integrante)
- Director (a) Académico (integrante)
- Subdirector (a) de Logística y Control Patrimonial (integrante)
- Subdirector (a) de Recursos Humanos (integrante)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Academia de la Magistratura, es responsable de desarrollar las siguientes acciones:

- a) Revisar la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones
- b) Evaluar el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes e indicadores de desempeño, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- c) Priorizar la determinación de las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos, que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM.
- d) Determinar la optimización de las actividades de las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- e) Optimizar las actividades de las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- f) Evaluar si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- g) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alineada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o al acceso a servicios y los criterios de priorización.
- h) Coordinar en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- i) Determinar los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- j) Considerar las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios y proyectos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.

- k) Definir la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP evitando metas que reflejen estructuras administrativas (metas a nivel de oficinas y/o unidades orgánicas). En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- l) Presentar al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, para el cumplimiento de las responsabilidades encargadas, la Comisión podrá establecer las medidas que se estimen pertinentes en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, y la Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsable de conducir el proceso de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Academia de la Magistratura, desarrollando entre otras acciones, las señaladas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto notifique la presente resolución a la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto de la AMAG, cuya tarea será elaborar la propuesta de Programación Multianual 2025- 2027.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER La publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.amag.edu.pe) y en el Portal de Transparencia de la de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura